CONTRATO MAG Nº 51 /2023

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA MAG N° 07/2022 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL MAG" - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID N° 412.223.-

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliado en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representado para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 6187 de fecha 29 de Octubre de 2021, con Cédula de Identidad N° 965.696 denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E** con **RUC N° 80003251-9,** con domicilio en Ruta Mcal. Estigarribia c/ Pitiantuta N° 1126, representada para este acto por el **Lic. ALEJANDRO BELLON** con Cedula de Identidad N° 915.385, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente contrato de " **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL MAG" - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID 412.223**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL MAG" - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO - ID 412.223, que serán proveídas por el proveedor a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS REPÚBLICA DEL PARAGUAY
GREGORIO ALEJO LEZCANO PAEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Lic. ALEJANDRO BELLON
PRESIDENTE
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones N° 519 (PAC) con el ID N°:412.223.

Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida del Sub Grupo Objeto de Gasto 346 Repuestos y Accesorios Menores, Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) - Recursos Institucionales del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2022.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta MAG Nº 07/2022 - "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL MAG" - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID 412.223, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. La adjudicación fue realizada según Resolución MAG Nº 810 de fecha 26 de junio de 2023.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

Monto Mínimo: Guaraníes (Gs. 150.000.000)	
Monto Máximo: Guaraníes (Gs. 300.000.000)	*AUTOMOTIVE S.A.I.E*

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Marca	Proced.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	21101513-001	DISCO RASTRA 26"6 MM DENT RD 1,5/8 BORON AR-1	Unidad	Unidad	1	SUPER TATU	INDIA	692.000	692.000
2	21101513-001	DISCO RASTRA 26"6 MM LISO RD 42,86 MM BORON AR-1	Unidad	Unidad	1	SUPER TATU	INDIA	692.000	692.000
3	25172001-997	RULEMAN MASA RASTRA	Unidad	Unidad	1	SUPER TATU	INDIA	208.000	208.000
4	25172001-997	RULEMAN MASA RASTRA	Unidad	Unidad	1	SUPER TATU	INDIA	289.000	289.000
5	22101609-010	MANCAL DE 22,5"	Unidad	Unidad	1	SUPER TATU	INDIA	1.013.000	1.013.000
6	22101609-010	MANCAL DE MAS DE 24,73"	Unidad	Unidad	1	SUPER TATU	INDIA	1.510.000	1.510.000

ALEJANDRO BELLON PRESIDENTE AUTOMOTIVE S.A.I.E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ALEJO LEZCANO PAEZ Director General de Administración y Finanzas Ministerio de Agricultura y Ganadería

Misión: "Contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector agrario del país".

Monto Mínimo: Guaraníes (Gs. 150.000.000)	
Monto Máximo: Guaraníes (Gs. 300.000.000)	*AUTOMOTIVE S.A.I.E*

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Marca	Proced.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
							TOTAL	4.404.000	

LOTE 54: REPUESTOS PARA MAQUINARIAS PESADA PARA LA DEAG por un monto mínimo Gs. 150.000.000 (Guaraníes cinto cincuenta millones) IVA Incluido y un monto máximo de Gs. 300.000.000(Guaraníes trescientos millones) IVA Incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en éstas bases y condiciones.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será hasta el 30 de Junio del 2024.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Pliego de Bases y Condiciones, sección SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de éste contrato estará a cargo del:

- **La administración de éste contrato estará a cargo de:**
- **Dirección de Extensión Agraria (DEAG)**
- **Fomento de la Cadena Láctea (FCL-VMG)**
- **Dirección General de Planificación (DGP)**
- **Vice Ministerio de Ganadería (VMG)**
- **Dirección Administrativa (DA)**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS REPUBLICA DEL PARAGUAY

GREGORIO ALEJO LEZCANO PAEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CLAUSULA NOVENA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El proveedor deberá presentar una garantía para el fiel cumplimiento del contrato mediante una Póliza de Seguro emitida por una compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de

Lic. ALEJANDRO CAPELLOR
PRESIDENTE
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Seguro de Caución en la República del Paraguay, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La vigencia deberá ser considerada por todo el plazo de ejecución del objeto del Contrato, más un periodo de 30 (treinta) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: SUSCRIPCIÓN

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
GREGORIO ALEJO LEZCANO PAEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Lic. ALEJANDRO BELLON
PRESIDENTE
ELECTIVE S.A.I.E.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 14 del mes AGOSTO del año 2023.

Lic. ALEJANDRO BELLON
AUTOMOTIVE S.A.I.E

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

ABG. GREGORIO ALEJO LEZCANO PAEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - MAG

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY